



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23636
24 de febrero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

CARTA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION
PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle adjunta una carta del Sr. Ahmed Hussein, Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, de fecha 24 de febrero de 1992, relativa a la visita efectuada a Bagdad por la misión especial dirigida por el Embajador Rolf Ekeus, Presidente de la Comisión Especial.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Samir K. K. AL-NIMA
Encargado de Negocios Interino

ANEXO

Carta de fecha 24 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de informarle de que la República del Iraq ha recibido a la misión enviada por el Consejo de Seguridad y dirigida por el Embajador Rolf Ekeus, Presidente de la Comisión Especial, que visitó el país del 21 al 24 de febrero de 1992. El Embajador Ekeus ha celebrado tres reuniones con el Excmo. Sr. Mohammed Said Al-Sahaf, Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores, además de una prolongada reunión con el Excmo. Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro, con el Excmo. Sr. Ministro de Estado Al-Sahaf y conmigo.

Todas las cuestiones que interesan y preocupan a ambas partes se debatieron en profundidad en estas reuniones, en las que prevaleció asimismo una atmósfera de franqueza y claridad en el intercambio de opiniones sobre dichas cuestiones.

En el curso de las reuniones, la parte iraquí presentó sus opiniones sobre la forma de alcanzar un acuerdo común basado en la objetividad, la justicia y la buena voluntad con respecto a las cuestiones que se estaban debatiendo, que eran las siguientes.

I. Iraq reafirma su disposición a cooperar y tratar constructivamente con la misión dirigida por el Embajador Ekeus y con la Comisión Especial y desea poner de relieve los siguientes aspectos

1. El Iraq opina que ha proporcionado toda la información necesaria que se le había solicitado. El Iraq está dispuesto a cooperar en el suministro de cualquier información adicional conexa que todavía se considere necesaria y que esté claramente relacionada con la cuestión. El Iraq cree que la mejor forma de llevar a cabo lo que se ha mencionado es tener la oportunidad de celebrar un diálogo a nivel de expertos con la Comisión Especial a fin de aclarar el panorama general de cada uno de los programas en cuestión y llegar a conclusiones concretas, especialmente con respecto a la modificación del equipo para fines no prohibidos en un plazo determinado.

2. Una vez que esto se haya logrado en un plazo determinado, la Comisión Especial y el OIEA deberían informar a continuación al Consejo de Seguridad de que el Iraq cumple sustancialmente sus obligaciones en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y de que el Iraq pide al Consejo de Seguridad que encuentre un justo equilibrio entre el nivel de progresos alcanzados en esa etapa y la posición relativa a las sanciones, con miras a levantarlas.

3. El Iraq insiste en que la Comisión Especial adopte una posición clara con respecto a la primera etapa (destrucción de las armas y determinación del equipo que las produce), con miras a establecer un vínculo entre esta posición y la posición sobre las sanciones. El Iraq insiste asimismo en que la Comisión Especial presente al Consejo de Seguridad un informe fáctico, justo y preciso sobre esta cuestión.

II. Medidas propuestas

1. El Iraq propone que se invite a expertos iraquíes a presentar, en forma consolidada, la información que se pide al Iraq y responder a las preguntas conexas.
2. Responder a cualesquiera preguntas que pueda formular a este respecto la Comisión Especial.
3. Permitir que se establezcan equilibrios materiales adecuados para todas las armas y sus componentes.
4. Proporcionar una información pormenorizada y fidedigna sobre las armas destruidas unilateralmente por el Iraq.
5. Proporcionar, en respuesta a peticiones expresas, cualquier prueba de que se disponga con respecto a las declaraciones del Iraq.
6. Tratar del alcance de la destrucción propuesta por la Comisión Especial, a fin de garantizar el uso concreto no prohibido de las instalaciones, el equipo, el material y los componentes de forma irreversible.

III. Planes para la vigilancia y la verificación en curso

El Iraq no rechaza los planes para la vigilancia y la verificación en curso. Al reconocer la resolución 687 (1991), el Iraq ha aceptado el principio de que el Consejo de Seguridad deberá determinar y verificar que la industria del Iraq no tenga una orientación que no satisfaga al Consejo de Seguridad con respecto a la no producción de armas prohibidas. A este respecto, el Iraq puede tratar con el Consejo de Seguridad y la Comisión Especial sobre la base del respeto por la soberanía y los requisitos de la seguridad nacional, así como de la no utilización de métodos de provocación e injerencia en la capacidad industrial del Iraq, la cual se dedicará a fines pacíficos o a fines militares no prohibidos por la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

IV. La delegación del Iraq que se envíe a celebrar conversaciones con el Consejo de Seguridad transmitirá la posición del Iraq sobre las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991)

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Ahmed HUSSEIN
Ministro de Relaciones Exteriores
República del Iraq

Bagdad, 24 de febrero de 1992